

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00022-00

AUTO # 1116

Santiago de Cali, Septiembre veintinueve (29) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede allegado dentro del presente proceso de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL y por ser procedente lo solicitado, se dispone el desglose, una vez se acredite el pago del arancel judicial de acuerdo a la Circular DEAJC20 -58 del 1° de septiembre de 2020, y el acuerdo respectivo del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**